PROCESO MINIMA CUANTIA N° MC-008-2022-GNA
CONTRATO N° 043 DE 2022

Señor:
SOLUCIONES D&R SAS - NIT: 901591453-6
R/L DANIELA RODRIGUEZ MARTINEZ – CC. N° 1.193.559.155
Dirección: Cl 27 no 14 - 20 - 5 de diciembre
Teléfono: 3223106411
E- MAIL: solucionessasdyr@gmail.com
Inírida

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **MAYO 27 de 2022,** radicada en el portal único de contratación electrónica Secop II, producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Título I Capitulo V del Decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente en el portal único de contratación electrónica Secop II en 06 archivos formato pdf, que reposan en la caparte en medio magnético.

OBJETO: ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL (CARTA Y OFICIO) PARA LA REGIONAL GUAINIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:

El listado de la Adquisición que requiere la entidad durante la ejecución del contrato está comprendido por

Especificación de los productos:

No. del Producto	1
Nombre del Producto	Papel bond 75g carta
Clasificación UNSPSC	14111500
Material	Papel bond de 75g . El material debe cumplir con la NTC 4436:1998
Tamaño	Carta
Contenido	Resmas de 500 hojas
Cantidad	117 resmas

No. del Producto	2
Nombre del Producto	Papel bond 75g oficio
Clasificación UNSPSC	14111500
Material	Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998
Tamaño	Oficio
Contenido	Resmas de 500 hojas
Cantidad	75 resmas

6.2. Calidad de los bienes

La Regional Guainía contempla los elementos e insumos que serán recibidos por el almacenista quien verificará que se encuentren en perfecto estado; en caso de que sean insumos de mala calidad o con defectos de fabricación o averías, no serán recibidos y deberán ser reemplazados por EL CONTRATISTA sin costo adicional para el ICBF, dentro del tiempo estipulado que acuerden entre la supervisión del contrato y el contratista.

Todo pedido realizado debe tener el respectivo soporte del recibo del total de elementos, suscrito por la persona asignada por el supervisor donde se realice la entrega.

6.4 Puntos y plazos de Entrega

EL CONTRATISTA deberá estar en permanente contacto con el supervisor del contrato designado por el ICBF, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

La ejecución del contrato tendrá una duración de quince (15) días, contados a partir de la suscripción de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista bajo su responsabilidad, autonomía y en cumplimiento del objeto descrito cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Comprar y entregar en la oficina del almacén, las resmas de papel de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte del contrato.

Obligaciones generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

4. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitados o de cualquier otra índole.

5. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

6. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la oferta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato.

8. Presentar informes y novedades sobre el desarrollo de actividades contractuales al supervisor del contrato.

9. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
N/A

OBLIGACIONES DEL ICBF

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice, por parte del contratista la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, sobre el régimen de garantías en la contratación de la administración pública.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento del contrato, será de hasta CINCUENTA (50) días.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR:

El presupuesto oficial es la suma de **CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.025.000)**

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II, así:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o vigencia futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
16622	20/05/2022	201 soporte a la gestión de proyectos – tipo administrativo	C-4199-1500-8-0-4199064-02-ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GESTION – FORTALECIMIENOT INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	PROPIOS	**CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS** M/CTE	$5.025.000

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de los bienes y servicios objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará en dos (2) pagos así: 1). Un pago por del 50% del valor del contrato, que corresponde a la suma de dos millones quinientos doce mil quinientos pesos m/cte ($2.512.500). previo al desembolso y de conformidad con la resolución N° 3333 de 2015 del icbf y anexo 01 de la misma resolucion, el valor del anticipo será girado una vez se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro que debe allegar el contratista.
2. Certificación bancaria a nombre de la empresa del contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los requisitos de oficio de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de las garantías, copia del Rut, registro presupuestal.

Para el segundo pago que corresponde a la suma de dos millones quinientos doce mil quinientos pesos M/CTE ($2.512.500)., esta será desembolsado una vez el contratista allegue la factura y realice la entrega de los bienes adquiridos exigidos en la ficha técnica del contrato y se expida la certificación a satisfacción del objeto contratado, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, previa entrega de la factura acompañada de los soportes y evidencias de los bienes efectivamente ejecutados, y certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.

Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos:

a) La factura electrónica y/o cuenta de cobro en original si aplica.
b) La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
c) La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas,

o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo Coordinador GGS y/o quien haga sus veces de la regional Guainía, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al expediente contractual.

Para constancia se firma en Inírida a los siete (7) días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

GABRIEL AMADO AGON
Director Regional Guainía ICBF

Proyectó: Julián D. Pérez Requiniva
Coordinador Grupo Gestión De Soporte

COPIA NO CONTROLADA